

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 2.790

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 22 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales

enfermos, establos de sus propietarios; zona declarada infecta, los citados establos sitios, respectivamente, en las calles de Ruiz Zorrilla y Linares, 7; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 9 y 12; dueños de los mismos, don Julián Jimeno y don Gerardo B. Balgañón, respectivamente.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado de Pedralejo; zona declarada infecta, Límites: Norte, cañada de Piernas; Sur, camino de Herreros; Este, camino viejo de Tordesillas; Oeste, cañada de Piernas; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 182; dueño de los mismos, don Cipriano Cruzado Galván.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en

práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, Cárcaba de los Villares y Cogolla; zona declarada infecta. Límites: Norte, carretera de Nava a Alaejos; Sur, sendero del Cristo y río Trabancos; Este, cañada Valdelazarza; Oeste, término de Siete Iglesias y Alaejos; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 293; dueño de los mismos, don Alejandro Pino Crespo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tamariz de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, poblado; Sur, Canal de Castilla; Este, raya de Castil; Oeste, sendero de Arcillo; zona declarada

sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 150; dueño de los mismos, don Santos San José.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Valdestillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 300; dueño de los mismos, don Ramón Fernández Arias.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mis-

mos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Quintanilla de abajo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Marzales; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término mu-

nicipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 856; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 22 de Julio de 1927.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 2.799

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—División hidráulica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1927 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Torrecilla de la Orden (Valladolid) durante un plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de Torrecilla de la Orden comprende las siguientes obras:

1.º Las de captación, que se reducen a cubrir con una losa de hormigón armado el manantial aprovechado, conocido con el nombre de «Pozo del Pindado».

2.º Junto a este pozo se construirá una caseta de 3'00 metros por 4'00 metros en planta para alojar el grupo moto-bomba elevador, cuya potencia será de 5 H. P. y capacidad de bomba para

eleva 4'60 litros por segundo a una altura manométrica de treinta y nueve (39) metros.

3.º La tubería de impulsión hasta el depósito regulador habrá de ser de diez (10) centímetros de diámetro interior de fundición y del modelo corriente con una longitud de mil quinientos diez (1510) metros.

La conducción del depósito a la fuente del pueblo se hará mediante tubería de 3'77 metros de longitud del modelo ligero y seis (6) centímetros de diámetro interior.

Ambas irán enterradas en toda su longitud en zanjas, con una profundidad media de ochenta (80) centímetros.

4.º El depósito regulador, de planta rectangular, cuyas dimensiones interiores habrán de ser cinco (5) metros por diez (10) metros en planta y dos metros y cincuenta centímetros (2'50) de lámina de agua que se construirá de mampostería hidráulica, excepto la solera que será de hormigón

hidráulico y la cubierta de hormigón armado. Adosada a uno de los muros de contorno llevará la cámara de llaves con todas las necesarias para atender al servicio completo de planta interior cuadrada de dos (2) metros de lado; sus paredes serán de mampostería hidráulica y la solera de hormigón hidráulico.

5.º Como obras accesorias se colocarán tuberías de gres de seis (6) centímetros de diámetro interior para desagüe de los sobrantes de la fuente y en el depósito regulador y arquetas colocadas a lo largo de las tuberías de impulsión y conducción.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata se eleva a la cantidad de 74.170'29 pesetas.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en este Gobierno civil.

Valladolid, 23 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 2.803

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y visto el informe de la Junta pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Melgar de arriba

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA			SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	Zona	En venta	En renta	Líquido imponible de una hectárea	Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Cereales, leguminosas y tubérculos.	1	4	5.000	300	371	10	16	87
»	2	8	2.500	150	210	1	22	04
»	3	10	1.500	90	146	1	56	18
Cereal secano.	1	2	2.500	149'98	192	11	21	78
»	2	4	1.650	98'94	127	160	60	58
»	3	5	1.300	77'92	100	97	91	91
»	4	6	950	56'89	74	194	14	54
»	5	9	650	38'82	52	327	35	68
»	6	11	450	26'78	37	641	23	55
»	7	12	350	20'76	29	571	46	47
»	8	14	250	14'72	21	619	16	16
»	9	16	150	8'68	14	372	73	98
»	10	18	75	4'14	8	10	46	21
Eras	1	2	3.250	215'23	229	9	68	34
»	2	4	2.250	119'03	127	2	17	78
»	3	7	1.080	54	56	»	6	»
Viñas	1	7	1.500	75	120	66	19	»
»	2	9	750	37'50	65	74	45	17
»	3	11	500	25	48	7	59	60
»	4	13	250	12'50	31	6	38	36
Pradera	1	7	2.500	125	135	76	27	60
»	2	9	1.500	75	84	»	54	93
»	3	11	800	40	49	»	63	86
»	4	14	200	10	19	1	90	50
Arboles de ribera.	Unica	Unica	1.000	40	44	26	86	08
Eriales	1	2	50	2'33	4'50	10	51	49
»	2	3	25	1'21	2'40	39	77	08
Caminos, cañadas e improductivo.						75	85	95

Valladolid, 22 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.795

Alcazarén

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Alcazarén, 21 de Julio de 1927.
—El Alcalde, Eduardo Olmedo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Roales.

Núm. 2.809

Alcazarén

Habiéndose propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento una transferencia de crédito del capítulo 11, artículo 1.º al capítulo 3.º, artículo 3.º, para atender a la adquisición de material de incendios, queda expuesto al público el correspondiente expediente por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcazarén, 22 de Julio de 1927.
—El Alcalde, Eduardo Olmedo.

Núm. 2.811

Benafarces

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio de 1927, de este término municipal, tendrá lugar en el sitio de costumbre, Casa Consistorial, el día 2 de Agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Benafarces, a 24 de Julio de 1927.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 2.805

Herrín de Campos

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Herrín de Campos, a 16 de Julio de 1927.—El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 2.818

Monasterio de Vega

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades, de este término y año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 2.808

Pollos

En los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Agosto, y por el Recaudador del Ayuntamiento de esta villa, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades por lo correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, así como también cobrará los repartimientos de los impuestos autorizados en el presupuesto municipal.

La oficina recaudatoria estará establecida en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Pollos, 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 2.812

San Pedro de Latarce

Durante los días 1.º al 8 del próximo Agosto, de nueve de la mañana a tres de la tarde, se hallará abierta la recaudación del tercer trimestre del reparto de utilidades del año corriente.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de los interesados, tanto vecinos como forasteros.

San Pedro de Latarce, a 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 2.820

Santervás de Campos

La cobranza del tercer trimestre del reparto de utilidades de esta villa tendrá lugar los días 2 y 3 de Agosto próximo, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás, 25 de Julio de 1927.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 2.804

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior	actual	en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Trigo	Q. m.	53 y 52'32	50'00	3 y 2'32	»
Harina	»	63 y 64	64'00	»	»
Tercerilla	»	31, 32 y 33	37 y 37'50	4'50	»
Comidilla	»	23'50	25 y 26'50	1'50 y 3	»
Salvado gordo	»	23'50, 24 y 25	26'00	2'50, 2 y 1	»
Aceite fino	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem corriente	»	3'00	3'00	»	»
Jabón «Muro»	»	2'20	2'20	»	»
Idem pinta azul	Pieza	0'65	0'65	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'30	1'30	»	»
Idem corriente	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'40	0'40	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Alubias	»	1'15	1'15	»	»
Garbanzos	»	1'60	1'60	»	»
Tocino	»	3'25	3'25	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Huevos	Docena	2'00	2'00	»	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c. h.)	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	3'10	3'10	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	4'00	4'00	»	»
Café	»	11'00	11'00	»	»

Villalón de Campos, a 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 2.824

Villavicencio de los Caballeros

Durante los días 7 y 8 del próximo mes de Agosto, en la Casa Consistorial y horas reglamentarias, tendrá lugar la cobranza vo-

Núm. 2.817

Villalón del Campos

Don Manuel González Baeza, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Villalón de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 18 del mes actual acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del segundo semestre de mil novecientos veintiséis, rendidas por el Ordenador de pagos, Depositarios y Secretario-interventor de referido ejercicio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado hago público para conocimiento de los habitantes de esta villa y efectos consiguientes.

Villalón de Campos, a 23 de Julio de 1927.—Manuel González.

luntaria del tercer trimestre del ejercicio actual, por el concepto del repartimiento general de utilidades de este término, por el Recaudador municipal don Isidoro García Fernández o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

Villavicencio de los Caballeros, 26 de Julio de 1927. — El Alcalde, Luis Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.819

VALLADOLID. — PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Juan Martín Calvo, industrial y de esta vecindad, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo a instancia del Procurador don Manuel Valls, en representación de doña Martina Bachiller Sanz, vecina de Montemayor, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se deslindan, hipotecadas especialmente por el deudor en escritura de 3 de Febrero de 1925 otorgada a favor de la doña Martina, ante el Notario don Enrique Miralles:

Fincas sitas en término de Tudela de Duero

1. Una tierra al pago de Carracuesta, de una cuarta, equivalente a 11 áreas, 64 centiáreas, linda al Norte, tierra de Adolfo Santos; al Este, la de herederos de Bibiana Renedo; al Sur, otra de Flora Calvo, y al Oeste, la de Eduardo Martín, tasada pericialmente en 250 pesetas.

2. Una viña al pago de Carraportillo, de media aranzada, equivalente a 11 áreas, 92 centiáreas, linda al Norte, otra de Antonio de Coó y Pedro Salcedo; al Este, la de Benito Otero; al Sur, otra de Julián Zamora y Juan Salcedo, y al Oeste, otras de Mariano Fernández de Velasco y Mariano Hinojal, en 200.

3. Otra viña al pago de Domingo Benito, de aranzada y media, equivalente a 35 áreas, 77 centiáreas, linda al Norte, otra de Benito Martín; al Este, otra de Pedro Renedo; al Sur, la de Belisario Fernández de Velasco, y al Oeste, camino del pago, en 500.

4. Otra viña al pago de Las Espinillas, de 3 cuartas, equivalentes a 17 áreas, 88 centiáreas, linda al Norte y Este, otra de Be-

lisario Fernández de Velasco, y al Sur y Oeste, la de Eusebio de Pedro, en 200.

5. Otra viña al pago de Las Lanchas, de media, aranzada equivalente a 11 áreas, 92 y media centiáreas, linda al Norte, viña de Julio Isla; al Este, otra de don Tomás Presencio; al Sur, la de Damiana Olmedo, y al Oeste, prado de Valladares, en 200.

6. Una tierra al pago del Palo, de 3 cuartas, equivalentes a 34 áreas, 93 centiáreas, linda al Norte, otra de herederos de don Emilio Burgueño; al Este, otra de los de Manuel Burgueño; al Sur, tierra de Eduardo Martín, y al Oeste, otra de Mariano Martín Vela, en 1.400.

7. Otra tierra al pago de Valdecarreros, de 5 cuartas y 46 estadales, equivalentes a 61 áreas, 89 centiáreas, linda al Norte, tierra de Francisco Sigüenza, hoy de Eusebio Vázquez; al Este, la de Eustaquio González; al Sur, senda del Pago o camino del Prado de Valladares, y al Oeste, otra de Ildefonso Sigüenza, hoy de Federico Renedo, en 750.

8. Una viña al pago de Valdecarreros, de 3 aranzadas y media, equivalentes a 83 áreas, 52 centiáreas, linda al Norte, la de Vicente Gutiérrez y otra de don Juan Martín Calvo; al Este, otra de Antolín Martín y Braulio Santos, y al Sur y Oeste, otra de Pedro Sanz y de herederos de Carlos Matachana, en 300.

9. La mitad indivisa de una viña al pago de Valverde, de superficie, toda la finca, 2 aranzadas, equivalentes a 47 áreas, 70 centiáreas, linda al Norte, senda del Pago; al Este, viña de José Fernández; al Sur, la de herederos de Manuel Sanz, y al Oeste, otra de los de Simón Nicolás, en 50.

10. Una fábrica de aguardientes en la calle de Santiago, sin número, ocupa una extensión superficial de 1.496 pies cuadrados, equivalentes a 116 metros 12 decímetros cuadrados, tiene tres pozos para conservar orujo y pozo de aguas claras, linda al Norte y Este, o sea izquierda, entrando, y accesario, respectivamente, con ejidos del Concejo; al Sur, o derecha, entrando, con corral de herederos de Cipriano Zamora, y al Oeste, o frente, carril de la calle de Santiago al Puente Mayor, en 25.000.

11. Un corral con pozo en la Ronda de Santiago, sin número, ocupa una extensión superficial de 191 metros 90 decímetros cuadrados, linda por derecha, entrando, con la fábrica de aguardientes anteriormente descrita; por izquierda, con el solar que se describirá a continuación, y por ac-

cesorio, con margen derecha del río Duero.

12. Un solar en la Ronda de Santiago, sin número, ocupa una superficie de 78 metros y linda por derecha, entrando, con el corral anteriormente deslindado; por izquierda, otro de Mariano Urdiales, y por accesario, margen derecha del río Duero.

Según el Perito que ha practicado el avalúo la finca número 11 junto con la número 12 forman un corral o solar, al que le da el valor de 250 pesetas.

Finca sita en término de Cistérniga

13. Una tierra al pago de La Encomienda, de 8 obradas, una cuarta y 50 estadales, equivalentes a 3 hectáreas, 88 áreas, 18 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, linda al Oeste y Norte, la de herederos de don Juan Acero; al Este, partija de Matilde y Sara Martín Calvo, y al Sur, cañada; la divide la carretera de Valladolid a Soria. Esta tierra es tercera parte de una de 25 obradas, equivalentes a 11 hectáreas, 64 áreas, 56 centiáreas y 35 decímetros cuadrados, lindante Norte y Este, la del Marqués de Valverde, y cañada que va a Renedo, hoy de herederos de don Juan Acero, y cañada; Sur, cañada de Cistérniga a Tudela, y Oeste, con tierra del Marqués, hoy de herederos de don Juan Acero. También corresponde al don Juan Martín Calvo, la tercera parte de una casa de campo que se halla edificada en la misma finca y parcela de Matilde Martín Calvo; al Sur, pro indiviso aquella con sus hermanas Sara y Matilde Martín Calvo, en 12.000.

Importa el total de la tasación 41.100 pesetas.

Prevenciones

1.^a La subasta se celebrará el día veinticinco de Agosto próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del total valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de todo el valor de la tasación.

4.^a Se ha suplido la falta de títulos de propiedad por la certificación de lo que respecto de los mismos aparece en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, la que así como la de las cargas de las referidas fincas obran en autos que se pondrán de manifiesto a

los licitadores, los cuales no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos.

Dado en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete. — José Mínguez. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

127

Juzgados municipales

Núm. 2.792

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 365, por lesiones a Dolores Benito, contra autor desconocido, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresada lesionada Dolores Benito, y al dueño del perro que la mordió, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres del mes de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.794

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 315, por escándalo y desobediencia, contra Fernando de Paz Roldán, y otro, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Fernando de Paz Roldán, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio Provincial.